



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0000949-MB-2018//**4809-HCD-2018** – DESPACHO N° 03 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0000949-MB-2018//**4809-HCD-2018**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza de Eximición de Tasas Municipales a Gastronómicos de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que es interés del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con su política de desarrollo económico-social y en pos de ello dar continuidad al proceso que ha venido gestándose en materia de emprendimientos gastronómicos en nuestro Distrito;

Que para profundizar el modelo precitado se pretende impulsar una nueva eximición de Tasas y Derechos de Construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos que se instalen en el Partido durante el periodo 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, jerarquizando de este modo la oferta gastronómica local;

Que con este objeto el ejecutivo impulsa la concesión de beneficios impositivos para todos los locales gastronómicos que decidan invertir en el Partido de Berazategui, durante la fecha precitada;

Que resulta necesario extender el plazo de eximición de las mencionadas tasas y derechos de construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos dado los resultados obtenidos por la Gestión Municipal para la atracción de nuevas inversiones en el ámbito comercial, su buena aceptación y repercusión por parte de los nuevos comerciantes radicados en nuestro Partido;

Que a dichos fines se propone eximir en un 100% de todas las Tasas Municipales vigentes y Derechos de Construcción;

Que éstos beneficios impositivos se extenderán por un plazo de 12 (DOCE) meses a contar desde la solicitud formal de la exención por ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes;

Que corresponde prorrogar los beneficios impositivos otorgados, por la Ordenanza N° 5433, prorrogado por Ordenanza N° 5514.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5577

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE el régimen creado por Ordenanza N° 5225 de exención de todas las Tasas Municipales vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza y Derechos de Construcción a modo de incentivo comercial para los emprendimientos gastronómicos a instalarse en el Partido de Berazategui, durante el periodo de 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°: OTORGASE la exención de las tasas mencionadas en el Artículo 1° en un 100%, a partir de su solicitud ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes por un periodo de 12 (DOCE) meses.-

ARTICULO 3°: FIJASE como plazo para petitioner la exención impositiva el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Abril de 2018.-